CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-016-2026

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN LITERATURA Y NARRACIÓN ORAL PARA LOS PROCESOS DE FORMACION DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. NIT. 800.253.463-4
CONTRATISTA:	LUZ ESNERY GALLEGO RANGEL C.C. No. 21.112.547 de Villeta
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.400.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES.

Entre los suscritos **LINA BIVIANA PINZÓN FEO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.077.971.131 de Villeta, obrando en su calidad de **Directora Ejecutiva** del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionada el día 12 de noviembre de 2025 según acta 015 y nombrada mediante decreto No 090 de 12 de noviembre de 2025 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **LUZ ESNERY GALLEGO RANGEL** identificada con **C.C. No. 21.112.547 de Villeta**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos las siguientes consideraciones: a).Que el objeto del Instituto es promover el Turismo, la cultura, la recreación y el deporte en el Municipio de Villeta b). Que para tal fin es indispensable **continuar con el desarrollo de acciones que fortalezcan el sector cultural y artístico en el municipio**. c). Que el Instituto no cuenta con personal que pueda realizar el servicio requerido d). Que se ha recibido propuesta presentada por **LUZ ESNERY GALLEGO RANGEL** identificada con **C.C. No. 21.112.547 de Villeta**, la cual satisface las necesidades y requerimientos de la entidad como quiera que el oferente demuestre su idoneidad y experiencia en el servicio requerido en el objeto del presente contrato Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN LITERATURA Y NARRACIÓN ORAL PARA LOS PROCESOS DE FORMACION DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA. CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Presentar sin excepción, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, con el avance de las obligaciones y registro fotográfico y/o evidencias que corresponda. b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato. e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. g) Tratar de manera

respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. i) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. j) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. n) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. o) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros). p) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de su salud. q) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018. r) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018. s) Actualizar permanentemente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP t) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo. u) Cumplir con lo establecido en el decreto reglamentario 088 de 2021 por el cual se reglamenta el acuerdo 07 de 2019 en lo concerniente al manual operativo y reglamento interno de los procesos de formación artística del municipio de Villeta- Cundinamarca. v) Entregar con corte a la terminación del contrato relación de usuarios y contraseñas de los distintos sistemas de información y correo electrónicos asignados y copia de archivos digitales detallados generados durante la ejecución del contrato de acuerdo a las indicaciones dadas por el Supervisor. w) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son deberes del contratista: a) Llevar a cabo la formación en literatura y narración oral para la población asistente a la escuela de artes del municipio, realizando articulación con las instituciones educativas y bibliotecas del municipio. b) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar acorde a las indicaciones y demanda formativa del Instituto. c) Realizar muestras parciales del proceso cuando sea requerido por el Supervisor del contrato. d) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo a su cargo. e) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones, en la planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y apoyar en el diligenciamiento virtual si es requerido. f) Apoyar los eventos institucionales del Instituto y los de las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal cuando sea requerido. g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.400.000,00)** INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar**. Forma de Pago:** El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: Los pagos se realizarán como honorarios por la prestación de servicios contratados, causados en periodos mensuales vencidos, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.900.000,00),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. Cuando la ejecución del

contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Cada uno de los pagos deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y demás trámites administrativos a que haya lugar y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca el IMTCRD. PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del IMTCRD al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el respectivo pago. PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contado desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA QUINTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con él **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL I.M.T.C.R.D.** Pagará el gasto que ocasión el presente contrato con cargo al rubro **2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.198.1.2.1.0.00** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS-FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION Según disponibilidad **DIS-2026000016** del 10 de enero del 2026**; CLAUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del **I.M.T.C.R.D. de Villeta**, en cabeza de su **Director Ejecutivo** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, o su delegado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA tendrá un llamado de atención y acta de compromiso, según el nivel de incumplimiento de las mismas, autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%), del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la Tesorería del Instituto. De las multas impuestas por el I.M.T.C.R.D, se informará a la cámara de Comercio. **PARAGRAFO:** La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad aplicable al hecho. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD. EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D,** previo requerimiento escrito a EL CONTRATISTA. Declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA, incumpla la obligación prevista en el numeral 5º. De la Ley 80 de 1993, **CLAUSULA**

DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente le ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo, de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION. EL CONTRATISTA,** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONSTRATISTA, solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa escrita de EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato bajo la exclusividad, responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el INSTITUTO I.M.T.C.R.D, por la causa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no requerirá liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, pero en caso de requerirse se realizará por la Entidad dentro del término establecido en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si por la ejecución del contrato llegare a necesitarse liquidación, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por el INSTITUTO I.M.T.C.R.D y se adoptará por acto administrativo motivado (Resolución) susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con los Estudios Previos que forman parte integral del Contrato, por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este quedara sin efecto jurídico alguno. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el art. 83 de la Ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º. De la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATADO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alterativos de solución de conflictos, tales como la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Lina Biviana Pinzón Feo	Luz Esnery Gallego Rangel
2	**Dirección de Notificación**	Concha Acústica - Barrio el recreo de Villeta, Cundinamarca	Villeta- Cund| Cra 18 No 2-35 Cayunda Alto
3	**Teléfono o Celular**	3102217716	312 3354115
4	**E – mail**	imtcrdvilleta@hotmail.com	poesia19@hotmail.es

Parágrafo. Notificación Electrónica. Con la firma del presente documento, el Contratista acepta ser notificado de manera electrónica en el correo que consta en la presenta cláusula, así como en el Secop II, respecto de (1) actos administrativos; (2) actas; (3) comunicaciones; y (4) en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

Para constancia se firma en Villeta (Cundinamarca).

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO SECOP II--
LUZ ESNERY GALLEGO RANGEL
C.C. No. 21.112.547 de Villeta

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ana Milena Rios Gallego-Profesional De Apoyo Contratación	Original firmado	13/01/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez-Asesora Jurídica	Original firmado	13/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			